

RESOLUCIÓN No. 1008 DE 2017
(06 de diciembre)

“Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo”

No. de Resolución Sancionatoria:	0519 – 17
Dependencia:	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Sancionado:	Luís Eduardo Restrepo / Carnicería Luisito Restrepo
Cédula:	4.480.953
Dirección:	Carrera 4 Centro Plaza de Mercado – Piso 3
Municipio:	Paestina – Caldas

El Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7º de la Resolución No. 0404 de 2015, el artículo 4º de la Resolución No. 0662 de 2015, Resolución No. 0586 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, conforme a los artículos 3, 21 y 54 del Decreto 1011 de 2006, Ley 715 de 2001 y Ley 1437 de 2011, se encuentra facultada para realizar visitas de verificación de condiciones de habilitación a los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, así como también realizar tareas de inspección, vigilancia y control, e imponer medidas de seguridad y sanciones.

Que el día 02 de agosto de 2017, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante la Resolución 0519, sancionó al representante legal del establecimiento de comercio denominado Carnicería Luisito Restrepo, el señor Luís Eduardo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 4.480.953, debido a que la Policía Nacional de acuerdo a las competencias consagradas por el Código Nacional de Policía aplicó medida sanitaria de seguridad contentiva de decomiso de 50 Kilos de carne de porcino, o Kilos de materia óseo de porcino y 7.7 Kilos de tocino de porcino, por no presentar en el momento de la visita los soportes que garanticen que aquella carne y tocino provinieran de un establecimiento legal y autorizado por la autoridad sanitaria competente, en este caso el INVIMA, imponiéndole una multa de treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a *setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717=) m/cte.*

Que el señor Luís Eduardo Restrepo, manifestó el interés de cancelar el total de la obligación anteriormente descrita.

Que es así como finalmente el señor Luís Eduardo Restrepo, quedó a paz y salvo frente a la obligación que tenía vigente con este Organismo Departamental, por lo que la oficina de tesorería de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, elaboró los siguientes comprobantes de pago:

1. No. 078135 del 18/08/2017.
2. No. 078744 del 31/09/2017.
3. No. 079892 del 09/11/2017.
4. No. 079894 del 05/12/2017.



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Continuación de la Resolución No.1008 del 06 de diciembre de 2017 "Por la cual se profiere Auto de Terminación y Archivo"

Que se logra evidenciar que el señor Luís Eduardo Restrepo en calidad de representante legal del establecimiento de comercio descrito con anterioridad canceló el total de la obligación que dio origen al proceso administrativo coactivo, razón por la cual ha desaparecido causa para seguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, esta subdirección,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso administrativo coactivo en contra del representante legal del establecimiento de comercio denominado Carnicería Luisito Restrepo, el señor Luís Eduardo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 4.480.953, por la obligación contenida en la Resolución 0519 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de las cuentas y bienes del deudor.


ARTÍCULO TERCERO: LÍBRENSE los oficios a que haya lugar.


Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en los libros respectivos.


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al representante legal del establecimiento de comercio denominado Carnicería Luisito Restrepo, el señor Luís Eduardo Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 4.480.953, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

Dada en Manizales, el 06 de diciembre de 2017


JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
Subdirector Jurídico

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez 
Apoyo jurídico

Revisó: Juan Manuel Marín López 
Abogado contratita DTSC